



2367.-

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. GABRIEL AMAT AYLLÓN.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada Especial de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 5 de diciembre de 2017, que dice:

“SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE ABLA PARA FINANCIACIÓN DE GASTOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO “VI ECOMERCADO EN ABLA” (041/2017-AG).

La Diputación Provincial de Almería viene fomentando el desarrollo socioeconómico de los municipios del interior de la provincia, entre cuyas líneas de actuación, destaca la promoción y fomento de las pequeñas y medianas industrias agroalimentarias por cuanto son un elemento importante en la creación de empleo y el desarrollo sostenible de nuestra provincia, con un fuerte respaldo de dichas empresas y sus Ayuntamientos respectivos.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía, en su artículo 37.1.14, establece, entre otros, como principio rector de las políticas públicas el fomento del sector agroalimentario como elemento económico estratégico de Andalucía. Las políticas comunitarias en materia de desarrollo rural plantean, entre sus ejes de actuación, el aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal, la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y la diversificación de la economía rural mediante el apoyo a los sectores productivos que generan empleo.

La labor que lleva a cabo la Diputación en esta materia es reconocida por los Ayuntamientos que, a lo largo del año, vienen solicitando asistencia técnica y/o económica para la organización de eventos de promoción agroalimentaria y afines de carácter sectorial y/o comarcal en sus municipios. Estas actividades comarcales refuerzan el tejido productivo de la provincia al que, desde Diputación, debe apoyarse, sirviendo también para fomentar la apertura de nuevos mercados para las empresas agroalimentarias o, en algunos casos, iniciar en materia de promoción a estas.

Estas actividades se enmarcan dentro del ámbito competencial municipal, conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, pues son competencias propias de los municipios las ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante, así como la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y la promoción de la cultura. El artículo 36.1.b de la Ley 7/1985 señala como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, y el artículo 11.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, define como una competencia propia de la provincia la asistencia material a los municipios.

Código Seguro De Verificación:	23fgE4/zdsrrDUDjFWbRtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gabriel Amat Ayllon - Presidente de la Diputacion de Almeria	Firmado	12/12/2017 11:28:10
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/23fgE4/zdsrrDUDjFWbRtQ==		



Por el Servicio de Agricultura y Desarrollo Rural, se remite informe, de fecha 14 de noviembre de 2017, sobre el escrito presentado por el Ayuntamiento de Abla, con entrada en fecha 10 de noviembre de 2017 (número de registro 62811), solicitando cooperación económica con motivo de la celebración en el municipio del evento denominado “VI Ecomercado en Abla”. Según el mencionado informe:

“Para este ejercicio el VI Ecomercado se ha estructurado en 3 actividades: Fiesta de la Trilla (29 de julio), Mercado de Otoño (realizado el 8 de octubre) y el encuentro de diciembre previsto para el día 17 de diciembre y cuya temática será el olivo y su aceite, incluyendo la realización de un taller de cata, para los que se estima un presupuesto total por importe de 6.638,00 euros.

En la memoria recibida se prevé la asistencia económica de la Diputación solo en las dos últimas actividades mencionadas que tienen un presupuesto conjunto de 4.339 euros.

A la actividad del Mercado de Otoño celebrada el día 8 de octubre, asistió personal de este Servicio pudiendo informarse su efectiva realización y la inclusión de la imagen institucional de la diputación como entidad colaboradora en el material de difusión realizado.

En el presupuesto 2017 de la Diputación (Anexo 3) figura una subvención nominativa por importe de 3.000 euros al Ayuntamiento de Abla para esta misma actividad”.

En consecuencia, se solicita la tramitación del correspondiente expediente administrativo.


De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa, entre otras, aquellas subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de, entre otras, las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios, en la resolución de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación (BOPA nº 170, de 6 de septiembre de 2010), desarrolla el supuesto específico de la concesión de subvención nominativa.

Por la Intervención Provincial, se emite informe, de fecha 30 de noviembre de 2017, en el que señala la existencia de consignación suficiente en la aplicación 3100-410-46200 del presupuesto general vigente, así como la adecuación de la misma a la naturaleza del gasto (número de operación 2201070038944).

Por tanto, considerando que se solicita ayuda económica para sufragar gastos relacionados con los fines que son objeto de la competencia de la Corporación Provincial, la Diputada Delegada Especial de Agricultura y Medio Ambiente propone que, por la Presidencia, se dicte la siguiente resolución:

1º) Aprobar la concesión directa de la subvención nominativa prevista en el anexo III de las bases de ejecución del presupuesto vigente, a favor del Ayuntamiento

Código Seguro De Verificación:	23fgE4/zdsrrDUDjFWbRtQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gabriel Amat Ayllon - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	12/12/2017 11:28:10	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/23fgE4/zdsrrDUDjFWbRtQ==			

de Abla, por importe tres mil (3.000,00) euros, a fin de sufragar parte de los gastos relativos a la realización del evento “VI Ecomercado en Abla”, en concreto, la actividad realizada en fecha 8 de octubre, “Mercado de Otoño”. Y realizar el próximo 17 de diciembre, “Taller de cata”.

2º) Aprobar un gasto por importe de tres mil (3.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3100-410-46200 "Cooperación Act. Municipales", para la financiación de la referida actuación.

3º) Abonar al Ayuntamiento de Abla el importe de la subvención aprobada, con la compensación que proceda, en su caso, por las deudas fiscales que mantenga en el momento del pago con esta Diputación Provincial, siendo el máximo compensable el 25 por 100 de la cuantía de la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 13 bis de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, a efectos de la compensación parcial de las deudas fiscales.

4º) Que, por el Ayuntamiento beneficiario, se justifique, en el plazo de un mes a computar desde la fecha del abono del importe de la subvención, la aplicación de la cantidad librada al fin subvencionado, mediante la presentación de la cuenta justificativa cuyo modelo obra en el expediente (anexo I), acompañando copia(s) compulsada (s) de facturas que acrediten la totalidad del gasto realizado en la realización del evento, así como de las orden(es) de pago y justificante(s) bancario(s) de la(s) transferencia(s) o abono de las mismas hasta completar el importe de la subvención concedida.


5º) El Ayuntamiento de Abla deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación Provincial de Almería, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas, conforme al artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación; debiendo aportar documentación acreditativa de su realización.

En el supuesto de que la publicidad consista en la exposición pública de un cartel, o en publicación de anuncio en página web del Ayuntamiento o tablón de anuncios, se utilizará el modelo establecido en el anexo II obrante en el expediente.


6º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y su inclusión en el portal de transparencia de esta Diputación.”

Obra, asimismo, en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Esta Presidencia, en virtud de las facultades que le están atribuidas, RESUELVE:

Código Seguro De Verificación:	23fgE4/zdsrrDUDjFWbRtQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gabriel Amat Ayllon - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	12/12/2017 11:28:10	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/23fgE4/zdsrrDUDjFWbRtQ==			

Aprobar, en todas sus partes, la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Código Seguro De Verificación:	23fgE4/zdsrrDUDjFWbRtQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gabriel Amat Ayllon - Presidente de la Diputacion de Almeria	Firmado	12/12/2017 11:28:10	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/23fgE4/zdsrrDUDjFWbRtQ==			